

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 11 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2895

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 39.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

BERVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas de los y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 34, de 1918, de 11 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Administración Principal de Correos de David. 5271

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 55, de 12 de Marzo de 1918, por la cual se revoca la Resolución número 11, de 21 de Febrero del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón. 5272

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Juzgado 2º del Circuito

Relación de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Marzo de 1918. 5272

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Gobernación de la Provincia

Decreto número 12, de 1918, de 8 de Abril, por el cual se honra la memoria de un buen servidor público. 5273

Avisos oficiales. 5273-74

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 34 DE 1918

(de 11 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Administración Principal de Correos de David.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Juan Romero Ayudante de la Administración Principal de Correos de David, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos dieciocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 55

por la cual se revoca la Resolución número 11, de 21 de Febrero del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 12 de 1918.

El señor Guillermo E. Lambrano, en su carácter de defensor de los asiáticos Ho Chong, Charles Ho, Wo Sam, Chong, Yen Pay, Ching Sion, Ho Sam, Chon Sion, Ah Choy, Hom Sam y Chang King, interpuso el recurso de apelación ante este Despacho, contra la Resolución número 11, de 21 de Febrero último, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, por la cual se condenó al primero de sus defendidos a pagar una multa de cien balboas (B. 100.00), al descomulgar de dos juegos de dominó chino, de fichas y de una mesa, y a los demás, al pago de una multa de cincuenta balboas (B. 50.00) a cada uno, como infractores de las leyes 25 de 1906 y 52 de 1913. Concedida que le fué la apelación, vinieron las diligencias a esta Secretaría para que se surtiera la alzada y siendo llegado el caso de resolver lo que haya lugar como lo estatuye el artículo 867 del Código de Política, a ello se procede mediante las siguientes consideraciones:

1o. Las diligencias que se estudian adolecen de vicios fundamentales en lo referente al procedimiento hasta el punto de que la Resolución por la cual se declaró que había motivos para proceder contra los sindicados, fué prematura e ilegal porque como

acertadamente lo advirtió el Fiscal del Circuito en su Vista número 436, que corre a fojas 14 del proceso, no se había comprobado el cuerpo del delito que es el fundamento de todo juicio criminal, máxime cuando el denunciante había citado testigos que debieron declarar en el sumario, para dar a los sindicados o al Agente del Ministerio Público el derecho que tienen para ratificar sus declaraciones y representarlos en el plenario.

2o. El hecho de jugar, por sí solo no constituye delito ni contravención de ninguna especie, para que lo sea, es condición sine qua non, que el juego sea prohibido y prohibidos no son sino los juegos de suerte y azar, que son aquellos cuyos resultados dependen solo de la suerte y no de la habilidad del jugador.

3o. Obran en el proceso los testimonios de los Agentes de Policía Juan G. Laveana, Ubaldo Márquez, Gervasio Barreana, Luis González P. y Evaristo Rangel y aunque el denunciante afirma que todos vieron a los chinos jugando, no alegan tres de ellos y Laveana y Rangel que dicen que si fué cierto, se limitan a decir que vieron a diez chinos jugando dominó, pero no se atrevieron a afirmar si el juego que jugaban era o no prohibido. Tampoco dice ninguno de ellos el lugar donde todos los chinos con el mismo dominó o si eran dos partidos, o en el cual se podría colegir la clase de juego en que se entretenían.

4o.—Al emitir su dictamen el Fiscal sobre el mérito del proceso, el Agente del Ministerio Público en Vista número 519, pidió al Gobernador la absolución de los sindicados, fundándose para ello en que no existía la prueba plena y completa que para condenar exige la ley; en que el cuerpo del delito no estaba suficientemente comprobado y en que no se había establecido siquiera qué clase de juego se estaban jugando los chinos.

5o. En desacuerdo con la juicioosa y correcta opinión fiscal, dictó el Gobernador la Resolución apelada, sin tener en cuenta que nadie puede ser juzgado ni condenado sino en virtud y en la forma establecida por las leyes y contrariando al mandato expreso de los artículos 799, 2034, 2183 y 2215 del Código Judicial, el 4o. de la Ley 53 de 1913 y 31 y 40 del Código Penal.

Por tanto,

Se resuelve:

Revocar la Resolución número 11, de 21 de Febrero del año en curso, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón y en consecuencia, absolverse a los asiáticos Ho Chong, Charles Ho, Wo Sam, Chong Yen Pay, Ching Sion, Ho Sam, Chon Sion, Ah Choy, Hom Sam y Chang King, del cargo por el cual se declaró que había motivos para proceder contra ellos, o sea como infractores de la Ley 53 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Provincia de Bocas del Toro

JUZGADO 20. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Marzo de 1918.

Paralizados por falta de gestión

1 Juicio ejecutivo intentado por Sebastián Villalaz, contra Cornelio Smith. Iniciado el 27 de Abril de 1913.

2 Juicio ejecutivo intentado por Sebastián Villalaz, apoderado de Carl Friese y Co., contra Eladio Tenorio. Iniciado el 15 de Diciembre de 1913.

3 Juicio ejecutivo intentado por Sebastián Villalaz contra Johan Dixon. Iniciado el 27 de Abril de 1915.

4 Juicio ejecutivo propuesto por Carl Friese y Co. contra John Jackins. Iniciado el 22 de Julio de 1908.

5 Juicio ejecutivo propuesto por Santiago Selles contra Henrique C. de la Espriella. Iniciado el 23 de Marzo de 1910.

6 Juicio ejecutivo propuesto por Kong Tai contra Fermín Villalaz. Iniciado el 27 de Abril de 1917. Paralizado por convenio de las partes.

7 Juicio ejecutivo propuesto por Hermann Grabowski contra Cristóbal Machuca. Iniciado el 9 de Marzo de 1917. Suspendido por convenio de las partes.

8 Petición de herencia hecha por Matilde viuda de Jackins. Iniciada el 29 de Mayo de 1912.

9 Petición de herencia hecha por María Augusta Robinson, junto con sus menores hijos, en el juicio de sucesión de Augusto R. Robinson. Iniciada el 29 de Mayo de 1912.

10 Petición de herencia hecha por S. Villalaz, apoderado de Roux y Albert Ellis en la sucesión de Henry Ellis. Iniciada el 28 de Febrero de 1910.

11 Petición de herencia hecha por Joseph Titus Sheldon como primer albacea de la sucesión de Albert Saint Sylvester Brown para que se declaren herederos a Victoria Constanza, Albert Frank Sylvester Brown y Henrietta Brown. Iniciada el 30 de Julio de 1914.

12 Petición de herencia hecha por Trinidad y Simona Jiménez, para que se declare herederos de su finada madre Rafaela Cabeza. Iniciada el 30 de Diciembre de 1914.

13 Petición de herencia hecha por Joseph Titus Sheldon, como apoderado de la señora Una Maud Sheldon y

Filiet Pereira, en la sucesión de William A. Pereira. Iniciado el 2 de Marzo de 1915.

14 Diligencias creadas a solicitud de Stanford Lula Donal, sobre título de dominio. Iniciadas el 14 de Abril de 1914.

15 Diligencias creadas a solicitud de William Hall, sobre título de propiedad. Iniciadas el 29 de Abril de 1914.

16 Diligencias creadas a solicitud de William S. Chance, sobre título de propiedad. Iniciadas el 29 de Diciembre de 1914.

17 Diligencias creadas a solicitud de M. H. S. Lowe, sobre título de propiedad. Iniciadas el 21 de Diciembre de 1914.

18 Diligencias creadas a solicitud de Elisa Deata, sobre título de propiedad. Iniciadas el 10. de Julio de 1915.

19 Diligencias creadas a solicitud de Elizabeth Harris, sobre título de propiedad. Iniciadas el 9 de Julio de 1914.

20 Diligencias creadas a solicitud de Leager F. Ferdinand, sobre título de propiedad. Iniciadas el 11 de Agosto de 1915.

21 Diligencias creadas a solicitud de Radí Cochez, sobre título de propiedad. Iniciadas el 29 de Diciembre de 1914.

22 Solicitud hecha por Wilfrad C. Da Costa, en nombre de la "Bocas Industrial & Commercial Reagent Union", sobre título de propiedad. Iniciada el 27 de Febrero de 1916.

23 Solicitud hecha por Manuel Tibarío López, para que se le nombre Curador a la menor María López para que acepte el reconocimiento de hija natural. Iniciada el 22 de Noviembre de 1914.

24 Cesión de crédito hecha por Carl Friese & Co., a favor de Sebastián Villalaz contra Samuel N. Robert. Iniciada el 16 de Octubre de 1915.

25 Demanda de disolución de matrimonio propuesta por José Manuel Castillo, apoderado de Inés Forbes de Lawrence, contra su esposo Albert Lawrence. Iniciada el 28 de Julio de 1913.

26 Solicitud de venta hecha por Hans Kandler de los bienes que tiene depositados en su poder, relacionados con la demanda ordinaria propuesta por Arcadio Pardo contra Noé Chong. Iniciada el 29 de Noviembre de 1909.

27 Secuestro pedido por Kong Tai contra la West Indian Panama Club, en la persona de su representante P. Winter. Iniciado el 17 de Noviembre de 1914.

28

Declaraciones extrajudiciales solicitadas por Anna P. B. de Hudson. Iniciadas el 10. de Julio de 1915.

29

Solicitud de copias hechas por Sebastián Villalaz, de varias piezas que obran en el juicio ordinario propuesto por John B. Richard contra Guillermo Zetelón Castro. Iniciada el 22 de 1916. Se archivó por haberse declarado abandonada la acción.

30

Demanda de alimentos propuesta por Evelyn Lynch, contra Augustus Thompson. Iniciada el 19 de Diciembre de 1916.

31

Demanda de disolución de matrimonio propuesta por Wm. Dixon contra su esposa Joane Rose de Dixon. Iniciada el 19 de Diciembre de 1916.

32

Demanda ordinaria propuesta por S. Villalaz, cesionario de Sebastián Saenz, contra José Diez. Iniciada el 5 de Abril de 1915.

33

Demanda ordinaria propuesta por Charles Alvey contra John Henton. Iniciada el 24 de Marzo de 1915.

34

Demanda ordinaria de exclusión de bienes propuesta por Wilfrad C. Da Costa, apoderado de Luther Hamilton, contra la sucesión de Manuel Colos. Iniciada el 5 de Abril de 1915. Se archivó por haberse declarado caducada la acción.

Negocios en curso

35

Juicio ejecutivo propuesto por Radí Cochez contra Alexander Mitchell. Iniciado el 27 de Marzo de 1915. En suspensión por convenio de las partes.

36

Demanda ordinaria propuesta por Santiago Selles contra Eugenio Garay. Iniciada el 24 de Septiembre de 1915. En suspensión por convenio de las partes.

37

Juicio ejecutivo propuesto por Sebastián Villalaz, cesionario de Carl Friese y Co., contra Emanuel Jesús. Iniciado el 10 de Febrero de 1915. Suspendiéndose en el Juzgado Municipal de Bastimentos.

38

Demanda ejecutiva propuesta por Charles Mc Donal Case como Presidente de la Bocas Industrial & Commercial Benefit Union contra el doctor José Antonio Price. Iniciada el 5 de Octubre de 1915. En suspensión por convenio de las partes.

39

Demanda ejecutiva propuesta por Luciano Masa N. contra Ramón Palacios N. Iniciada el 4 de Febrero de 1915. En suspensión por convenio de las partes.

40

Juicio de sucesión del finado Daniel Pinnock. Iniciado el 17 de Septiembre de 1912. Por auto de 23 de Enero de 1915 se dispuso se mantuviera en la Secretaría hasta tanto se presente heredero o legatario para que pague el impuesto correspondiente.

41

Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado George Malcha. Iniciadas el 23 de Enero de 1909. Por auto de 7 de Noviembre de 1909 se dispuso que por haberse suspendido el procedimiento de oficio se mantenga el negocio en la Secretaría hasta que gestione el interesado.

42

Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado Carlos Ministro. Iniciadas el 7 de Septiembre de 1907. Esperando que el Curador rinda sus cuentas.

43

Juicio de sucesión de la finada Clementina Murray. Iniciado el 23 de Mayo de 1906. Tramitándose en la Secretaría.

44

Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado F. Alton Morris. Iniciadas el 20 de Mayo de 1914. Por auto de 22 de Mayo de 1917, se ordenó que se mantenga en la Secretaría en espera del resultado de una averiguación iniciada por el Juez 10. del Circuito.

45

Juicio de sucesión del finado Manuel Vargas. Iniciado el 24 de Octubre de 1907. El 13 de Diciembre de 1916 se ofició al Corregidor de Chaguita para hacer comparecer a un testigo.

46

Juicio de sucesión intestada de Carlos Shomp. Iniciado el 4 de Octubre de 1910. Por circular de 27 de Diciembre de 1915, se ofició a los Corregidores para hacer comparecer a Erasmo Ramirez para poseionarse del cargo de Curador por haberse excusado el que fue nombrado.

47

Petición de herencia hecha por Luz G. vda. de Cole, para que se le declare heredera junto con sus menores hijos del finado H. Seley Cole. Iniciada el 3 de Abril de 1915. Se remitió a la Administración P. de Hacienda para hacer la liquidación del impuesto de Lazareto.

48

Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado Roberto Uriceba. Iniciadas el 31 de Octubre de 1916. Se remitió nuevamente al Juzgado Municipal el 7 de Noviembre de 1917, para la práctica de una diligencia.

49

Secuestro solicitado por Sebastián Villalaz, cesionario de Carl Friese y Co., contra Horacio Archbold, iniciado el 31 de Enero de 1916. Esperando un informe pedido al lugar denominado "Secretario".

50

Petición de herencia hecha por Santiago y Aristides Agnew para que se declare herederos de su finado madre Cristobalina Reyes. Iniciada el 27 de Noviembre de 1916. Se envió a la Administración P. de Hacienda para la liquidación del impuesto de Lazareto.

51

Demanda ordinaria propuesta por Tong Chong contra Lorenzo Parra. Iniciada el 24 de Noviembre de 1915. En la Corte en apelación de la sentencia de primera instancia.

52

Petición de herencia hecha por Gabriel López de los bienes dejados por su finado hermano Juan José López. Iniciada el 26 de Marzo de 1917. Tramitándose demandas que se han presentado contra ella.

53

Juicio ejecutivo propuesto por José María Rodríguez contra David Lewis. Iniciado el 23 de Abril de 1917. En suspensión por convenio de las partes.

54

Demanda de exclusión de bienes de los inventarios de la sucesión de Juan José López propuesto por Edo. C. Outten como apoderado especial de Lola Pearce. Iniciada el 15 de Mayo de 1917. Se archivó por transacción amigable entre las partes y desistido de la demanda.

55

Petición de herencia hecha por Sergio Quiros, apoderado especial de Soledad Reyes, para que se declare herederos a los hijos de esta última, del finado George Grey. Iniciada el 22 de Mayo de 1917. En la Corte en apelación de un auto.

56

Juicio de tercerías coadyuvantes propuesta por José W. Barranco R., cesionario de Wm. A. Evans, en el juicio ejecutivo intentado por José María Rodríguez contra David Lewis. Iniciado el 24 de Mayo de 1917. Se archivó por transacción amigable entre las partes.

57

Juicio ejecutivo propuesto por Ernesto Escalante C., como apoderado especial de Hermann Grabowski contra Henrietta Baker. Iniciado el 13 de Julio de 1917. Se verificó el remate y se espera el papel para dar copia de la diligencia respectiva.

58

Demanda de división de bienes comunes intentada por Manuel Tiburcio López como apoderado de María Ana Morales yda. de López. Iniciada el 26 de Julio de 1917. Se archivó por haber fenecido el negocio.

59

Declaraciones fuera de juicio solicitadas por Manuel Martínez. Iniciadas el 3 de Julio de 1917. Esperando la comparencia de los testigos.

60

Demanda ordinaria propuesta por Lola Pearce sobre remoción del Albalá de la sucesión de Juan José López. Iniciada el 22 de Julio de 1917. Paralizada por falta de gestión de las partes.

61

Solicitud hecha por Alfred Baker sobre título de propiedad. Iniciada el 25 de Agosto de 1917. Se espera el vencimiento del edicto emplazatorio.

62

Juicio ejecutivo propuesto por Ernesto Escalante C., cesionario de Raúl Cochez contra Elisa Brown. Iniciado el 7 de Agosto de 1917. Aguardando la publicación de un edicto.

63

Solicitud hecha por Luis Borges para que se le nombre Curador a la menor Lastenia Borges para la aceptación de reconocimiento de hija natural. Iniciada el 23 de Agosto de 1917. Paralizada por falta de gestión del interesado.

64

Demanda ordinaria propuesta por Kong Tai contra George Adams, por la suma de \$ 517.50 plata. Iniciada el 10 de Septiembre de 1917. En la Secretaría para tasar las costas.

65

Demanda ejecutiva propuesta por Ernesto Escalante C., cesionario de Raúl Cochez contra Tomás A. C. McGhan por la suma de \$ 372.00 plata. Iniciada el 17 de Septiembre de 1917. En suspensión por convenio de las partes.

66

Incidente de secuestro de la suma de tres mil pesos pedido por Joseph Grant contra Samuel A. Martin. Iniciado el 11 de Octubre de 1917. Paralizado por haber retirado la fianza el fiador.

67

Juicio ordinario propuesto por la Perseverance Mutual Benefit Association por medio de apoderado contra James St. Clair por suma de pesos. Subida en apelación de la sentencia dictada en el Juzgado Municipal. Se remitió a la oficina de origen confirmada la sentencia.

68

Diligencias creadas a solicitud de J. A. Shaw Davis y J. K. Macpherson, sobre título de propiedad. Iniciadas el 23 de Noviembre de 1917. Se remitió a la Notaría del Circuito para su protocolización.

69

Demanda ordinaria propuesta por Woung Young contra José Malca. Iniciada el 7 de Enero de 1918. Recibiéndose las pruebas que se presentaron en tiempo.

70

Demanda ordinaria sobre reforma de testamento propuesta por Manuel Tiburcio López como apoderado especial de María Morales yda. de López. Iniciada el 22 de Octubre de 1917. Se dictó el fallo definitivo.

71

Oferta de pago y entrega por consignación hecha por José Malca a este Juzgado de la suma de \$ 323.60 plata y de todos los objetos que se hallan en el "Teatro Broadway". Tramitándose en la Secretaría.

72

Demanda ordinaria propuesta por Albert Leer contra Máximo Quiros M. por la suma de \$ 395.25. Iniciada el 9 de Febrero de 1918. Se archivó por desistimiento de las partes.

73

Secuestro pedido por Woung Young de varios objetos que se encuentran en el "Teatro Broadway", subarrendado por José Malca. Iniciado el 7 de Enero de 1918. Paralizado.

74

Secuestro pedido por Sergio Quiros apoderado de Woung Young, de la suma de \$ 323.60 perteneciente a José Malca. Iniciado el 13 de Febrero de 1918. Paralizado.

75

Demanda ordinaria propuesta por Carlos Alf. Vaz, contra Gabriel López. Albacea testamentario de la sucesión de Juan José López. Iniciada el 6 de Marzo de 1918. Se archivó por desistimiento de las partes.

76

Petición de herencia hecha por

Juan José Ami para que se declare heredero de su finada hermana Rita Ami. Iniciada el 9 de Marzo de 1918. En traslado al Fiscal.

77

Demanda de inventario y avalúo de bienes comunes de la extinguida sociedad conyugal de Alfred Baker y Jessie Wood. Iniciada el 12 de Marzo de 1918. Se señaló día para inventariar y avaluar los bienes.

78

Secuestro pedido por J. French Newland contra Emma M. Banton, de una casa situada en esta ciudad. Iniciado el 22 de Marzo de 1918. Para posesionarse el secuestre nombrado.

Bocas del Toro, Marzo 31 de 1918.

El Secretario,

Ernesto Lominet P.

Provincia de Chiriquí

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 14 DE 1918

(de 8 de Abril)

por el cual se honra la memoria de un buen servidor público

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí,

en uso de sus facultades legales y

Considerando:

Que en esta fecha ha dejado de existir el señor don José María de la Lastra, ciudadano meritorio, cuyas actuaciones en los negocios públicos son notorias y recomendables por la honradez y actividad que desplegó en ellos;

Que el señor de la Lastra destinó la mayor parte de sus energías a la prosperidad y engrandecimiento de la Patria, llegando por sus indiscutibles méritos a ocupar, entre otros puestos importantes, una curul en la Asamblea Constituyente de la República; y

Que es un deber ineludible de las Autoridades hacer trascendentes las virtudes de los buenos ciudadanos,

Decreta:

Artículo 1o.—Lamentase la muerte del buen patriota señor don José María de la Lastra y recomiendase sus virtudes cívicas a los hijos de Chiriquí.

Artículo 2o.—Por el término de 8 días el Pabellón Nacional permanecerá a media asta en los edificios públicos de esta ciudad, y

Artículo 3o.—Envíase copia de este Decreto, con nota de condolencia, a la familia del extinto.

Dado en David, a los 3 días del mes de Abril de 1918.

El Gobernador,

José P. Palma.

El Secretario de la Gobernación,

Samuel Alvarez.

AVISOS OFICIALES

EDICTO NUMERO 601

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Hace saber:

Que el señor Pablo Vargas, se ha presentado ante este Despacho pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno situado en el Río Teribe, de esta jurisdicción, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Pablo Vargas, mayor de edad, vecino de Changuinola, jurisdicción de este Distrito, pido a usted se sirva concederme, a título gratuito, tres lotes de terreno a orillas del río Teribe, denominados lotes A, B, y C, con una extensión de cinco hectáreas los tres lotes, aproximadamente y alinderados así:

Lote A. Por el Norte, montañas; por el Sur, Río Teribe; por el Este, terrenos de Pablo Durán; y por el Oeste, montañas.

Lote B. Por el Norte, montañas; por el Sur, río Teribe; por el Este, terrenos de Pedro Samudio; y por el Oeste, terrenos de Pablo Durán.

Lote C. Por el Norte, montañas; por el Sur, Río Teribe; por el Este, el mismo río Teribe; y por el Oeste, terrenos de Pedro Samudio.

Pido a usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Santiago Cedeño, Ramón López y Tomás Solís para que bajo juramento declaren:

Primero: sobre generales de la Ley.

Segundo: si los contra que soy parameño, mayor de 21 años y agricultor.

Tercero: si les consta que desde que vivía al lado de mis padres, hace más de 15 años trabajo en los terrenos que solicito; que no son inadjudicables y que tengo parte de ellos cultivados con cacao, árboles frutales, y que he estado en posesión de esos terrenos.

Fundo esta solicitud en el artículo 133 del Código Fiscal y pido la gracia que me concede la ley 63 de 1917 en sus artículos 30 a 35.

Bocas del Toro, 25 de Marzo de 1918.

Por Pablo Vargas que no sabe firmar,

Rosendo Jurado V."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, le haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en loar visible de esta oficina y de la Alcaldía del Distrito, hoy 4 de Abril de 1918, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras,

Pablo Bravo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coto,

Hace saber:

Que el señor Daniel Varela, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío, de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Llano, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, que suscribo, Daniel Varela, natural de Colombia, mayor de edad, con domicilio en Limón y jefe de familia, ante usted con el acostumbrado respeto me presento y pido: se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Agua Santa, comarca del Corregimiento de Monte Lirio, de la jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de los señores Manuel González e Isidro Aizua; Sur, terrenos de Pastor García; Este, terrenos baldíos; y Oeste, Lago de Gatún.

Con la información de testigos que acompaño, tomada ante el señor Juez Primero Municipal de este Distrito, pruebo plenamente que el lote de terreno cuya adjudicación gratuita solicito, es de los adjudicables, y está comprendido dentro de aquellos del Código Fiscal, en su artículo 206.

Al hacer esta solicitud fundame en el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente.

En espera de que usted dará acogida a mi solicitud y le impartirá la tramitación correspondiente, me repito de usted, atento y S. S.

A ruego de Daniel Varela, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Zorostro del Río L.

Colón, Abril 3 de 1918.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, para que una copia del mismo tenor al señor Corregidor de Policía de Monte Lirio; para su fijación en lugar público de la oficina a su cargo y otro al señor Administrador General de Tierras, para los efectos del artículo 35 de la ley 83 de 15 de Diciembre de 1917, para notificar al público la solicitud hecha, para que todo el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público el este Despacho hoy cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor C. Martín V. como apoderado legal de los señores José de Jesús y Cecilio Ureña, Salvador González y Patrio Ureña, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito, sobre treintidós hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

En mi carácter de mandatario de los señores José de la Cruz y Cecilio Ureña, Salvador González y Patrio Ureña, vengo a solicitar de usted para dichos señores, la adjudicación gratuita de un lote de terreno, sito en jurisdicción del Distrito de Santamaría, de capacidad de treintidós hectáreas, el que llevará por nombre "El Nuevo Cacique" y es

comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, río Cañazas; Sur, camino real de Santiago a Aguadulce; Este, quebrada de La Mona y al Oeste, el expresado río de Cañazas.

Los documentos adjuntos comprueban que José de Jesús, Cecilio Ureña y Salvador González, son casados, y soltero Patrio Ureña y que la adjudicación se solicita en un solo globo.

El derecho se basa en las disposiciones contenidas en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 y 30 de la ley 83 de Diciembre del año pasado.

Chitré, Febrero 26 de 1918.

C. Martín V."

Para dar cumplimiento al artículo 159 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 4 de Abril de 1918, a las once de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras Primer suplente.

E. Thibault.

Por el Secretario.

Leopoldo Ríos G.

Oficial Escribiente.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Alejandro y Luis González, han solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita sobre quince hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Chitré.

Los que suscribimos, Alejandro y Luis González, mayores de edad, ciudadanos panameños, agricultores, y vecinos de este Distrito ante usted con el debido respeto pedimos: que se sirva adjudicarnos en gracia el título de plena propiedad de un globo de terreno de extensión de quince hectáreas en el lugar denominado "El Canillo", jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son como siguen: Norte, predio de Manuel Ariza Sar, quebrada del lavadero; Este, Cerro del cerrado y Oeste, quebrada de la Canzela.

El terreno que se usted solicitamos es adjudicable, lo comprobamos con los documentos que adjuntos a este memorial acompañamos y fundamos nuestra solicitud en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal vigente.

Océ, Enero 21 de 1918.

A ruego de Alejandro y Luis González por no saber firmar lo hace el que suscribe.

Mateo Castillero R."

Para dar cumplimiento al artículo 159 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 4 de Abril de 1918, a las nueve y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras Primer Suplente.

E. Thibault.

Por el Secretario.

Leopoldo Ríos G.

Oficial Escribiente.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las démas a cuentas que se traigan al Despacho para pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se resolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que ha comprado los útiles y parte de la mercadería de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

AVISO DE LICITACION

En la Secretaría de Fomento se recibirán propuestas para la celebración de un contrato con el Gobierno para llevar a cabo, por medio del contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el río Parita, de acuerdo con el pliego de cargos correspondiente, el cual pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Para la licitación se fija el martes 9 del mes en curso, a las tres de la tarde, y las propuestas deberán entregarse a más tardar dentro de la hora anterior a la arriba señalada para la licitación y deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) como garantía, suma que será si no formalizara su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato definitivamente.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por ocho días por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo permite el aparte F del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Abril 2 de 1918.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

Gil Ponce.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante quedan abiertas las matrículas de esta plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1.º grado de Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 3 de Mayo y los días subsiguientes que indicará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario.

Juan B. Vallarino.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber cumplido las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Carcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de notable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubiere pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Angulo.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al sr. to cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en esos archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 15 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almaraz Caballero.

Archivero Nacional.